

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00066 -2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 05 de agosto de 2022

VISTO:

Memorandum N° 550-2022-MPHCO-GM, de fecha 05 de agosto de 2022; Informe N° 00253-2022-MPHCO-GAF, de fecha 05 de agosto de 2022; Informe N° 02193-2022-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 05 de agosto de 2022; Proveído N° 01589-2022-MPHCO-GAF, de fecha 05 de agosto de 2022; Informe N° 1567-2022-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 05 de agosto de 2022; Proveído N° 367-2022-MPHCO-GSA, de fecha 27 de julio de 2022; Informe N° 431-2022-MPHCO-GSA-SGGA-CNT, de fecha 25 de julio de 2022; sobre autorización de fondos por la modalidad de encargo interno a favor de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental para gastos para los gastos de alimentación y movilidad para la pasantía a la planta de tratamiento de agua de la EPS SEDA Huánuco hasta los reservorios de Cabritopampa dirigido a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS del distrito de Huánuco el cumplimiento del Plan de Trabajo "Fortalecimiento de capacidades de los miembros del Consejo Directivo JASS y Operarios de los Sistemas de Agua";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 de acuerdo al artículo 40° numeral y siguientes, donde menciona que podrá utilizarse los recursos; excepcionalmente por la modalidad de encargos al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, tales como Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declararlas por ley;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 005-2015-MPHCO-A; "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de encargos internos al Personal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 506-2015-MPHCO/A; todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tengan relación con la administración y ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, en el literal b. del numeral 5.1. de la Directiva N° 005-2015-MPHCO-A; "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de encargos internos al Personal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, establece que el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario, al personal de la Institución, designado para el pago de obligaciones, que por su naturaleza de ciertas tareas o trabajos indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración, a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, tales como Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declararlas por ley;

Que, mediante Proveído N° 367-2022-MPHCO-GSA, de fecha 27 de julio de 2022; el Gerente de Sostenibilidad Ambiental, hace suyo el Informe N° 431-2022-MPHCO-GSA-SGGA-CNT, la Sub Gerente de Gestión Ambiental solicita otorgamiento de fondos bajo modalidad de "Encargo" para alimentación y movilidad por el monto de S/

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00066 -2022-MPHCO-GAF

2, 000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) para el cumplimiento de Plan de Trabajo "Fortalecimiento de capacidades de los miembros de Consejo Directivo JASS y Operarios de los Sistemas de Agua" Pasantía.



Que, mediante Informe N° 1567-2022-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 05 de agosto de 2022, Sub Gerente de Logística (e), informa que visto el literal d, del numeral 5.1 de las Disposiciones Generales (V), de la Directiva N° 005-2015-MPHCO-A: "Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, con informe previo de la Sub Gerencia de Abastecimiento." Que, acorde a los objetivos y la finalidad contemplados en el Informe N° 431-2022-MPHCO-GSA-SGGA-CNT, para el otorgamiento de Encargo Interno para alimentación y movilidad por el monto de s/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles). Al respecto, visto el plan de trabajo "Fortalecimiento de Capacidades de los miembros del Consejo Directivo JASS y operarios de los sistemas de agua", para la pasantía a la planta de tratamiento de agua de la EPS SEDA HUÁNUCO que son los miembros del consejo directivo de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) y operarios de los sistemas de agua de la jurisdicción del Distrito de Huánuco es referencial, vienen de diferentes centro poblados rurales cuyo traslado desde sus zonas de orígenes tienen diferentes puntos, y no teniendo la cantidad exacta de los participantes para la pasantía, es por ello que, se requiere el servicio de movilidad de diferentes centros Poblados del Distrito de Huánuco, así mismo, para el refrigerio y el almuerzo no se tiene la cantidad exacta de participantes por ser de zonas rurales, en tal sentido por la naturaleza de la Actividad, no pueden ser efectuados de manera directa por la Sub Gerencia de Logística, todos los gastos a realizarse en estas actividades relacionadas al plan de trabajo "Fortalecimiento de capacidades de los miembros del consejo directivo JASS y Operarios de los sistemas de agua" no se pueden conocerse con precisión, ya que no se tiene la cantidad exacta de los participantes para la pasantía. CONCLUYENDO que en coherencia con la base legal de la presente y expuesto los considerandos, la Sub Gerencia de Logística sugiere emplear la modalidad de "Encargo Interno" al personal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en este caso recae al responsable de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico (UTSABA) Ing. Elizabeth Alvarado León, expresamente designado para la ejecución del gasto, por el siguiente concepto:

Ítem	Concepto	Específica de Gasto	Monto S/
I	Servicio de atención de Refrigerios y Preparación de Almuerzos	2.3.2.7.11.2.	1, 200.00
II	Servicio de Movilidad	2.3.2.7.11.99.	800.00
Total			2, 000.00

Asimismo, se exhorta a la utilización de los anexos 1 y 2 de la Directiva N° 005-2015-MPHCO-A, Directiva para la ejecución de gasto bajo la modalidad de "Encargos" a personal de la Municipalidad Provincial de Huánuco y cumplir con sus demás disposiciones de formalidades y plazos.

Que, mediante Informe N° 2193-2022-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 05 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad y genera la certificación presupuestal N° 0000002598, para los gastos de alimentación y movilidad para la pasantía a la planta de tratamiento de agua de la EPS SEDA Huánuco hasta los reservorios de Cabritopampa dirigido a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS del distrito de Huánuco el cumplimiento del Plan de Trabajo "Fortalecimiento de capacidades de los miembros del Consejo Directivo JASS y Operarios de los Sistemas de Agua", por el monto de S/ 2, 000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) para emplear la modalidad de "Encargo", en razón que no puede realizarse la contratación bajo el marco normativo de la contratación pública por tratarse de pago en efectivo y de manera directa;

Que, con Informe N° 00253-2022-MPHCO-GAF de fecha 05 de agosto de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal autorización de encargo interno para los gastos de alimentación y movilidad para la pasantía a la planta de tratamiento de agua de la EPS SEDA Huánuco hasta los reservorios de Cabritopampa dirigido a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS del distrito de Huánuco el cumplimiento del Plan de Trabajo "Fortalecimiento de capacidades de los miembros del Consejo Directivo JASS y Operarios de los Sistemas de Agua", por el monto de S/ 2, 000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) para atención por encargo interno para emplear la modalidad de "Encargo", en razón que no puede realizarse la contratación bajo el marco normativo de la contratación pública por tratarse de pago en efectivo y de manera directa, nombre del responsable de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico (UTSABA) Ing.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00066 -2022-MPHCO-GAF

Elizabeth Alvarado León (Régimen Laboral Decreto Legislativo N°1057), con DNI N° 23007419, cuyo plazo de actividad de 02 días hábiles;

Que, con Memorándum N° 550-2022-MPHCO-GM de fecha 05 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal autoriza otorgar encargo interno para los gastos de alimentación y movilidad para la pasantía a la planta de tratamiento de agua de la EPS SEDA Huánuco hasta los reservorios de Cabritopampa dirigido a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS del distrito de Huánuco el cumplimiento del Plan de Trabajo "Fortalecimiento de capacidades de los miembros del Consejo Directivo JASS y Operarios de los Sistemas de Agua", **por el monto de S/ 2, 000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)** para emplear la modalidad de "Encargo", en razón que no puede realizarse la contratación bajo el marco normativo de la contratación pública por tratarse de pago en efectivo y de manera directa a nombre del responsable de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico (UTSABA) Ing. Elizabeth Alvarado León;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de encargo interno a nombre a nombre de la Ing. **ELIZABETH ALVARADO LEÓN** – responsable de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico (UTSABA), con DNI N° 23007419 por el importe de **S/ 2, 000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)** para solventar los gastos de alimentación y movilidad para la pasantía a la planta de tratamiento de agua de la EPS SEDA Huánuco hasta los reservorios de Cabritopampa dirigido a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS del distrito de Huánuco el cumplimiento del Plan de Trabajo "Fortalecimiento de capacidades de los miembros del Consejo Directivo JASS y Operarios de los Sistemas de Agua" a desarrollarse el 09 de agosto de 2022, en razón que no puede realizarse la contratación bajo el marco normativo de la contratación pública por tratarse de pago en efectivo y de manera directa, cuyo plazo de actividad de 02 días hábiles; según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000002598, Meta 0068, Rubro 08 Impuesto Municipal, Especifica del Gasto N° 2.3.2.7.11.99 y 2.3.2.7.11.5.

ARTICULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, para lo cual se le otorga un plazo de 03 días hábiles culminado la actividad materia de encargo y conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
 ARCHIVO
 GAF/NGMB
 EA/aia